

MEMORÁNDUM N°017-JCPDG- 2026

PARA: CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
CANTÓN GUAMOTE

DE: MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE CANTÓN GUAMOTE

FECHA: Guamote, 02 de junio del 2026.

ASUNTO: Entrega de informe mensual de actividades.

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la JCPDG, deseándole éxitos en las funciones encomendadas que desempeña acertadamente por el bienestar de la ciudadanía.

El motivo de la presente es con la finalidad de realizar la entrega del Informe de Actividades correspondiente al mes de mayo del año en curso.

Agradeciendo la atención prestada, se adjunta 3 fojas del informe correspondiente.

Atentamente. -



Lcda. TS Paulina Chicaiza

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN GUAMOTE**

César Alejandro Medina Vargas
PSICÓLOGO CLÍNICO
C.I. : 1717444119
Reg. SENESCYT: 1027-2024-2833934

Psc. CI César Medina



El Ab. Daniel Moreno no firma en el presente documento por encontrarse de vacaciones como corresponde la ley.

 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE
JUNTA CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
ESPACIO EN BLANCO



INFORME TECNICO MENSUAL

Nombre de la Unidad:	Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural.
Departamento:	Junta Cantonal de Protección de Derechos Guamote.
Remitido a:	- Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural. - Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guamote.
Asunto:	Informe de Actividades correspondiente al mes de mayo del 2026
Responsables:	Miembros Principales de la JCPDG

1. INTRODUCCION

La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo con autonomía Administrativa y Funcional, que tiene como función pública la protección, garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia en el cantón Guamote.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 341.- El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema

CODIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 205.- Naturaleza Jurídica. - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Art. 206.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos:

- Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- Vigilar la ejecución de sus medidas;
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;





- d) *Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, las información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) *Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;*
- f) *Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes.*

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Art. 49.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección.

Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:

- a) *Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,*
- b) *Tenencias Políticas. En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisaría Nacional de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección.*

Art. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. *Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones:*

- a) *Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;*
- b) *Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;*
- c) *Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- d) *Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;*
- e) *Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,*
- f) *Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.*

REGLAMENTO GENERAL LEY ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 49.- Autoridad Administrativa: *Las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos conocerán y resolverán los casos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores en su respectiva jurisdicción, para lo cual adoptarán las medidas administrativas de protección de derechos establecidas en el presente Parágrafo. Cualquier persona o grupo de personas, servidores y funcionarios públicos que tengan conocimiento de conductas o acciones que atenten o puedan alentar contra los derechos de las personas adultas mayores, podrá solicitar de manera verbal o por escrito, sin la necesidad de patrocinio profesional, medidas de protección a favor de personas adultas mayores.*

Art. 50.- Atribuciones: *Sin perjuicio de aquellas establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas de Protección de Derechos, las siguientes atribuciones:*

1. *Conocer y resolver de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de las personas adultas mayores, en el ámbito de su jurisdicción; y, disponer*





medidas administrativas de protección, restitución o reparación que sean necesarias para proteger, restituir o reparar los derechos de las personas adultas mayores;

2. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

3. Requerir de las personas y de las entidades públicas y privadas, la información y documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

4. Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar de manera trimestral la información al Ente Rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y

5. Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de presuntos delitos de los cuales tengan conocimiento.

3. OBJETIVO

Informar las actividades efectuadas durante el mes de mayo del año en curso en referencia a las funciones y competencias otorgadas por el cuerpo legal correspondiente en la atención integral, protección y restitución de los derechos de la mujer, niñez, adolescencia y adulto mayor del cantón Guamote.

4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLES
Atención integral a procesos administrativos referentes a Violencia de Género.	<ul style="list-style-type: none">Siete casos receptados con la resolución administrativa de disposición y cumplimiento de las medidas de protección, siendo remitidos a la autoridad judicial competente para el debido análisis de ratificación, modificación o revocación de las mismas, de los cuales, dos procesos en estado pendiente para la respectiva ratificación.Cabe señalar que las causas violencia de género requieren intervención multidisciplinaria para la atención integral (MSP, MIES, Ministerio de la Mujer, DINAPEN, Defensoría del Pueblo, etc.) dependiendo de la necesidad o requerimiento que presente.	Miembros Principales de la JCPDG.
Atención Integral a procesos administrativos de protección referente a Niñez y Adolescencia.	<ul style="list-style-type: none">Cero casos receptados para la emisión de medidas de protección. Cabe señalar que las causas de niñez y adolescencia requieren intervención multidisciplinaria para la atención integral (MSP, MINEDUC, MIES, Ministerio de la Mujer, DINAPEN, etc.) dependiendo de la necesidad o requerimiento que presente.Atención e intervención a casos referentes a niñez y adolescencia, cada proceso contiene avocación de conocimiento, audiencia de contestación y conciliación, resolución administrativa (ratificación, modificación o revocación de medidas).	Miembros Principales de la JCPDG.





Atención integral a procesos administrativo de protección referente a personas adultas mayores.	<ul style="list-style-type: none">• Cero casos receptados con la respectiva resolución administrativa y emisión de medidas de protección.	Miembros Principales de la JCPDG.
Talleres de socialización de funciones y competencias de la JCPDG.	<ul style="list-style-type: none">• Taller-UE “Velasco Ibarra”: consumo de bebidas alcohólicas y sustancia psicotrópicas, prevención de embarazos en adolescentes.	Miembros Principales de la JCPDG.
Actividades interinstitucionales.	<ul style="list-style-type: none">• Reunión de trabajo: mesa del sistema cantonal de protección de derechos.	Miembros Principales de la JCPDG.
Remisión de casos (intervención multidisciplinaria).	<ul style="list-style-type: none">• Un caso deprecado por VG a la JCPD del cantón Latacunga (notificación a parte procesal). La JCPDG articula acciones para la continuidad del proceso para el cumplimiento de las medidas de protección.	Miembros Principales de la JCPDG.
Salida a territorio: visitas domiciliarias, seguimientos y/o notificaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Salida a comunidades e instituciones para efectuar las respectivas notificaciones a las partes procesales de los diferentes casos en proceso, así como también, reuniones de trabajo con entidades y/o actores sociales.	Miembros Principales de la JCPDG.
Entrega de citaciones/ notificaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Entrega de citaciones y/o notificaciones conforme a los Arts. 53, 54, 55 y 56 del COGEP en diferentes comunidades del cantón y en las oficinas de las JCPDG.	Miembros Principales de la JCPDG.
Atención al público, recepción de casos y/o asesoramiento.	<ul style="list-style-type: none">• Aproximadamente entre 35 a 40 personas aproximadamente han sido atendidas en diferentes requerimientos, consultas o asesorías a través del registro en las fichas de atención al público.	Miembros Principales de la JCPDG.

5. CONCLUSION

Durante el mes de mayo; la JCPDG ha dado cumplimientos en el actuar inmediato en los diferentes procesos administrativos de atención en los grupos de atención prioritaria del cantón Guamote (niñez, adolescencia, mujer y adultos mayores) permitiendo garantizar el bienestar integral de los mismos, para lo cual, se ha articulado con actores sociales como: DINAPEN, Defensoría Pública, Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guamote, MINEDUC, MSP, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, encontrándose cada expediente administrativo de la JCPDG contiene los documentos legales que validan el proceso de ratificación, modificación o revocación de medidas de protección para su respectivo seguimiento conforme a la planificación presentada semanalmente a la autoridad correspondiente para el cumplimiento conforme a la ley.

6. RECOMENDACIONES

Bajo el mejor criterio de la autoridad correspondiente y para el cumplimiento, se recomienda:

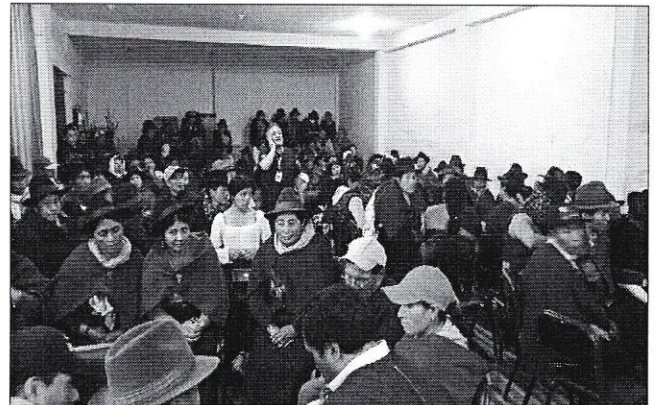
- ✓ Continuar con el actuar oportuno e inmediato como miembros principales de la JCPDG ante casos de vulneración de derechos, así como también; el trabajo continuo y fortalecimiento de estrategias entre actores sociales ante los casos de violencia y vulneración de derechos que se presente en los grupos de atención prioritaria del cantón Guamote.





- ✓ Contar con el apoyo de logística para la movilización a las diferentes comunidades del cantón Guamote para el cumplimiento de los seguimientos de los casos de emisión-ratificación de las medidas administrativas de protección de la JCPDG garantizando la protección y/o restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria conforme la Ley pertinente.
- ✓ Todos los casos ingresados a esta dependencia de las diferentes materias, están resueltos con las respectivas medidas de protección, así como también, dispuesto el seguimiento correspondiente por parte del Ministerio de la Mujer.

7. ANEXOS



Lcda. I.S. Paulina Chicaiza

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN GUAMOTE

César Alejandro Medina Vargas

PSICÓLOGO CLÍNICO

C.I.: 1717444119

Reg. SENESCYT: 1027-2024-2837934

Psc. Cí César Medina

El Ab. Daniel Moreno no firma en el presente documento por encontrarse de vacaciones como corresponde la ley.



